AÑO CXIII - N° 29.163
CORRIENTES, LUNES 27 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Remates - Bs. As. *Pág: Nº 8*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 8*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 9*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 13

Corrientes, 15 de enero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 315 de fecha 28 de febrero de 2018, a la entidad denominada "ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN CARLOS (CO.VE.SA.)".
ARTÍCULO 2º: ESTABLECÉSE la continuidad en el cargo de interventor de la "ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN CARLOS (CO.VE.SA.)" del señor COSTAGANNA, EMILIANO ALEJANDRO -MI Nº 35.435.454-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 546 de fecha 14 de marzo de 2022.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 15

Corrientes, 15 de enero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto Nº 1.432 de fecha 11 de junio de 2024, a la entidad denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)".
ARTÍCULO 2º: ESTABLECÉSE la continuidad en el cargo de interventor de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)" del señor GUANZIROLI STEFANI, PATRICIO ADOLFO -MI Nº 27.120.107-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2018.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 16

Corrientes, 15 de enero de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZACE la prórroga y los nuevos precios convenidos en la Licitación Pública Nº 04/22, conforme la planilla de cálculo obrante a fs. 62/63, que regirá a partir de la fecha 10 de septiembre de 2024 al 09 de septiembre de

2026 autorizando el pago y posterior reconocimiento a favor de la firma AYACUCHO SRL CUIT 30-68796488-4, por la suma total de por un total de pesos DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 19.408.093.280,00).

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma AYACUCHO SRL CUIT 30-68796488-4, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente y los créditos presupuestarios que se prevean en los ejercicios subsiguientes hasta culminar la prórroga autorizada, conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública Nº 04/2022, adjudicada por el Decreto Nº 2.485 de fecha 09 de septiembre de 2022, en la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 88/100 ($ 15.850,88) a partir del día 10 de septiembre de 2024 al 09 de marzo de 2025, y en la suma de pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRES 02/100 ($ 18.703,02), a partir del día 10 de marzo de 2025 al día 09 de septiembre de 2025, en la suma de pesos VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (21.556,00), a partir del día 10 de septiembre de 2025 al 09 de marzo de 2026 y en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 02/100 ($ 24.409,02) a partir del día 10 de marzo de 2026 al 09 de septiembre de 2026, conforme la planilla de cálculo obrante a fs. 62/63.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 17

Corrientes, 15 de enero de 2025

Visto:

El expediente N° 122-12-12-00437/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – CONTADURÍA GENERAL – CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SOLICITUDES DE FONDOS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2025", y

Considerando:

Que en autos se tramita la constitución de los Fondos Permanentes de cada uno de los Servicios Administrativos de la Administración Central para el Ejercicio Financiero 2025, y sus respectivas Unidades de Organización.

Que atento a la conformidad prestada por el Ministro de Hacienda y Finanzas corresponde autorizar los Fondos Permanentes solicitados.

Que intervinieron, a fs. 110/117 la Contaduría General de la Provincia a través de la Nota Nº 69/24; y a fs. 118 la Tesorería General de la Provincia, ambas reparticiones sin formular objeciones a las solicitudes de fondos permanentes para el Ejercicio Económico 2025.

Que el presente se encuadra en las disposiciones del Decreto Nº 3.055/2004, reglamentario del Régimen de Fondos Permanentes, autorizado mediante el artículo 75 de la Ley de la Administración Financiera N° 5.571.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYANSE en los Servicios Administrativos de la Administración Central, los Fondos Permanentes para el Ejercicio Financiero 2025 que como Anexo I forma parte del presente, por los montos que en cada caso se indica; y en las respectivas Unidades de Organización cuando expresamente así se establezca, encuadrándose los mismos en el Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚANSE a los Fondos Permanentes de la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio Secretaría General y del Ministerio de Desarrollo Social de lo consignado en los artículos 23, 28 y 29 inciso b Puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; encuadrándose los mismos en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.

ARTÍCULO 3º: EXCEPTÚASE al Fondo Permanente del Ministerio de Producción destinado a los Remates Ganaderos de Pequeños Productores y Ferias, Exposiciones y Misiones; como así también al de Fiscalía de Estado destinado a Gastos en Juicios, del cumplimiento del tope consignado en el artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 4º: EXCEPTÚANSE a los Fondos Permanentes del Ministerio de Educación destinados a Trabajos Públicos en Infraestructura Escolar, Equipamientos y Mobiliario Escolar, Mantenimiento y Reparación de Autobuses y Vehículos, Programa "Calidad Educativa"; y al de Transferencia de Fondos para Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento de los Establecimientos Escolares y al de Transferencia de Fondos para Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento para las Escuelas de Familias Agrícolas

(EFAS) del cumplimiento del tope consignado en el artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE al Ministerio de Producción para que con el Fondo Permanente destinado al Área de Recursos Hídricos Rurales pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Sr. Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, y exceptuase al Fondo Permanente destinado a Emergencias Climáticas y Sanitarias para los Sectores Hortícola, Citrícola y Ganadero del cumplimiento del tope consignado en el artículo 28 del Anexo I del Decreto N°3.056/2004.

ARTICULO 6º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para que con el Fondo Permanente destinado al Programa Crecer sin Trabajo Infantil y Promoción del Empleo, y al Programa Integral de Capacitaciones, pueda contratar con personas físicas -mediante Disposición del Señor Subsecretario- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTICULO 7º: AUTORÍZASE al Ministerio de Salud Pública para que con los Fondos Permanentes destinados a la Atención Primaria de la Salud, Dirección de Operativos Sanitarios y Programa de Médicos Itinerantes pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTICULO 8º: AUTORÍZASE al Ministerio de Coordinación y Planificación para que con el Fondo Permanente destinado al Plan Estratégico Participativo de Desarrollo Socioeconómico (PEP 2030), pueda contratar con personas físicas -mediante Resolución del Señor Ministro- exceptuándose de lo dispuesto en el artículo 101 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 9º: LOS Fondos Permanentes de la Secretaría Legal y Técnica y de la Secretaría Privada del Gobernador serán constituidos, ampliados, repuestos, rendidos y cancelados por sus respectivos Departamentos de Administración, que a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 y su Anexo I serán considerados con las mismas facultades, rango y trato que la Dirección de Administración del Ministerio Secretaría General; exceptuándoselos a dichos fondos de lo consignado en el inciso e del artículo 6° y de lo consignado en los artículos 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; encuadrándose los mismos en la excepción establecida en el último párrafo del artículo 22 del nombrado Anexo y Decreto, cuando se reúna la condición allí citada.

ARTÍCULO 10º: POR los Servicios Administrativos Jurisdiccionales se emitirán los respectivos Libramientos de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia, por los conceptos y montos consignados en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 11: LA totalidad de los Fondos Permanentes constituidos por el presente decreto no podrán reponerse más de doce (12) veces en el año sin la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 12: LA totalidad de los Fondos Permanentes constituidos por el presente decreto deberán ser cancelados en el Ejercicio Financiero 2025, debiendo reintegrarse en el mismo ejercicio los saldos no utilizados de dichos Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 13: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 14: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 19

Corrientes, 15 de enero de 2025

Visto:

El expediente Nº 140-4.101/2023, CARATULADO SIIF: 106140000-004.101/2023 – REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – EMPRESA ELEFE.COM. SRL – E/NOTA SOLIC. ADECUACIÓN DE PRECIOS", con su agregado por cuerda floja Expediente N° 000-4.275/2022, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita el pedido de "incremento y ajuste" del precio inicial correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2022 para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de radio ayuda a la navegación compuesto por los equipos "LI, VOR, DME, CONTROL REMOTO Y PERIFÉRICOS", en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro", la cual fuera adjudicada a la firma ELEFE.COM SRL por Decreto N° 622/2023.

Que a fs. 1 luce nota de fecha 28 de agosto de 2023, suscripta por la Socia Gerente de la Empresa ELEFE.COM SRL, en la que solicita un incremento y reajuste de precio inicial correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2022.

Que a fs. 4/5 interviene el Director Aeroportuaria manifestando: "…teniendo en cuenta lo antes dicho, sugerimos se conforme una Comisión Evaluadora de Mayores Costos, que pueda estudiar en profundidad la petición realizada por ELEFE.COM y, emitir un dictamen técnico a fin de dar respuesta a lo solicitado".

Que a fs. 18/21 glosa copia del Decreto N° 622 de fecha 4 de abril de 2023, a través del cual se aprobó la Licitación Pública N° 15/2022 y se adjudico la misma a la firma ELEFE.COM SRL, para mantenimiento de equipos de

radio ayuda.
Que a fs. 30/31 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP).
Que a fs. 32/33 glosa copia certificada de la Resolución MOSP Nº 2.384 de fecha 7 de diciembre de 2023, a través de la cual se constituyó la Comisión Evaluadora de Precios, a los fines de valorar la viabilidad técnica del pedido realizado por la Empresa prestataria.
Que a fs. 37/38 interviene Contaduría General de la Provincia concluyendo: "A. Es admisible y procedente convenir nuevos precios a partir del mes de inicio del servicio, en razón del contrato inflacionario que atraviesa el país. B. Se aconseja, un precio a convenir a Abril/23 que se encuentre en el orden del 27,97% y un precio a convenir a Septiembre/23 en el orden del 89,41%; siendo factible nuevos incrementos para meses posteriores en virtud del contexto inflacionario; a petición del proveedor…".
Que a fs. 40/41 se expide la Dirección Aeroportuaria manifestando que el informe de Contaduría contiene errores materiales en los puntos 1 y 2, por lo que solicita subsanar los mismos.
Que en consecuencia, a fs. 43 se expide nuevamente Contaduría General de la Provincia incorporando nueva Informe N° 51 de fecha 1 de marzo de 2024 concluyendo: A. Se rectifica el informe obrante a fs. 37. B. Es admisible y procedente convenir un nuevo precio a partir del mes de inicio del servicio en razón del contexto inflacionario que atraviesa el país. C. Se aconseja un precio a convenir a Abril/23 que se encuentra en el orden del 27,97% y un precio a convenir a Septiembre/23 en el orden del 89,41%; siendo factible nuevos incrementos por meses posteriores en virtud del contexto inflacionario; a petición del proveedor…".
Que a fs. 45/49 obra Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora de Precios de fecha 16 de abril de 2024, quien luego de analizar los antecedentes del caso, realizó un análisis concluyendo: "…se analizaron las siguientes variaciones de índices nacionales de acuerdo a datos obtenidos del INDEC para considerar la solicitud de INCREMENTO Y REAJUSTE DEL PRECIO INICIAL DEL CONTRATO por parte de la firma ELEFE.COM SRL: 1. Índice de precios al consumidor: la variación de precios que se produjo en el período que abarca el mes de Noviembre de 2022 (cotización del proveedor) y el mes de Agosto de 2023 (solicitud de redeterminación de precios) fue de 89,41% es decir hubo un incremento (inflación). Ello conforme planilla IPC-INDEC obrante a fs. 38 del expediente N° 140-04101-2023. Que, teniendo en cuenta que el servicio que brinda la empresa proveedora le implica gasto en bienes, así como en salarios y que debido a los incrementos que se produjeron en la economía en el período analizado provocan que incurran en mayores costos. Que, en virtud de lo expresado más arriba, donde se analizan los fundamentos del pedido de la empresa prestataria, lo informado por Contaduría General de la Provincia en Informe C.G.P. N° 51, el Informe IPC-INDEC obrante a fs. 38, como así también la evidente situación económica que atraviesa el país, esta comisión SUGIERE: OTORGAR UN AUMENTO DE 45% SOBRE EL MONTO DE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO A LA FIRMA ELEFE.COM SRL. Que, de ser compartida esta sugerencia, el monto de contrato actualizado ascenderá a la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($90.480.000), resultando de ello un abono mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL ($3.770.000)".
Que en función a lo precedentemente expuesto a fs. 53 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 268 de fecha 09/05/2024, por la suma de $47.970.000,00.-, informando a fs. 54 lo siguiente: "…se adjunta reserva presupuestaria detallando que a la vista de la requisitoria y evaluada la situación se determina que a modo de respaldo presupuestario para el incremento solicitado y lo que resta de ejecución por el presente ejercicio 2024 de demanda de aprobarse sería la que se detalla de la siguiente manera: Excedente de abril a diciembre 2023 9 meses de $1.170.000,00.-=$10.530.000,00.-; Excedente enero a marzo 2024 3 meses de $1.170.000,00.-= $3.510.000,00.-; Desde abril a Diciembre 9 meses de $3.770.000,00.- = $33.930.000,00; Total de la reserva $47.970.000,00.-".
Que a fs. 58 la Firma ELEFE.COM SRL, a través de Nota N° 23 de fecha 27 de mayo de 2024, acepta los términos conforme al análisis de la Comisión Evaluadora de Precios, adjuntando a fs. 59/68 copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional del PRIMERA COPIA – DOS – PODER GENERAL AMPLIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, otorgado por la firma ELEFE.COM SRL a favor del Sr. Aldo Osvaldo Lopez y otra.
Que a fs. 71 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03258 de fecha 1 de julio de 2024, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.
Que, en consecuencia, a fs. 73/74 interviene la Dirección Aeroportuaria de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del MOSP, manifestando que en consideración a lo establecido por la Comisión Evaluadora de Precios que resolvió sugerir ese porcentaje de incremento en tanto el mismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos por Contaduría General de la Provincia.
Que a fs. 79/93 la Dirección de Administración y Recursos del MOSP adjunta facturación y a fs. 94 la correspondiente planilla, manifestando dicho Servicio Administrativo: "…como respuesta al punto 4 del Dictamen de fojas 71 de fiscalía de estado donde se

refiere específicamente a la Dirección de Administración y Recursos se adjunta la documentación solicitada dígase facturas correspondientes por la prestación del servicio según período que a la fecha está en condiciones de presentar entiéndase abril 2023 hasta mayo 2024, que fue lo que facturaron hasta la actualidad, el cuadro a evidenciar pagos por diferencia de precios según acuerdos de los presentes actuados y como ampliación al informe de fojas 54 se vuelve a insistir que la reserva presupuestaria que consta a fs. 53 es por el total que pretende abonar en el presente ejercicio por el incremento, que a la vista de la requisitoria y evaluada la situación se determina que a modo de respaldo presupuestario la cual queda de la siguiente manera: Excedente de abril a diciembre 2023 9 meses de $1.170.000,00.-= $10.530.000,00.-; Excedente enero a marzo 2024 3 meses de $1.170.000,00.- = $3.510.000,00.-; Desde abril a Diciembre 9 meses de $3.770.000,00.- = $33.930.000,00; Total de la reserva $47.970.000,00.-".

Que a fs. 99 interviene nuevamente Contaduría General de la Provincia, concluyendo: "A. Se Ratifica el informe obrante a fs. 43. B. No se tienen objeciones a las actuaciones obrantes. C. Es admisible y procedente convenir un nuevo precio a partir del mes de inicio del servicio, con un incremento en el orden del 45%, en razón del contexto inflacionario que atraviesa el país…".

Que a fs. 103/105 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03464 de fecha 13 de septiembre de 2024.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 106 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el reajuste de precios correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2022, por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento de radio ayuda a la navegación compuesto por los equipos "LI, VOR, DME, CONTROL REMOTO Y PERIFÉRICOS", en el Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes, adjudicada a la Empresa "ELEFE.COM SRL" – CUIT N° 30-70958045-7 y aprobado por Decreto N° 622 de fecha 4 de abril de 2023, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL ($47.970.000,00.-), correspondiente al período comprendido desde ABRIL/2023 a DICIEMBRE/2024.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, a emitir el comprobante del gasto contra Contaduría General de la Provincia con imputación al: Prog. 1 - Sub.Prog. 0 - Proy. 0 - Act./Obra 9 - Partida 333.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese a la Empresa interesada y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 20

Corrientes, 15 de enero de 2025

Visto:

El expediente Nº 100-00003-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la realización de la "34° FIESTA NACIONAL DEL CHAMAMÉ, 19° DEL MER.CO.SUR Y 4° CELEBRACIÓN MUNDIAL" y actividades afines al festival.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N° 03/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2025 y de recursos N° 01/2025 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES ($ 1.200.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA)
Resolución Nº 027

Corrientes, 21 de Enero de 2025

Visto:
El expediente Nº 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto; y

Considerando:
Que por Resolución Nº 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar al 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;

Que a fs. 688, obra la Resolución N° 374 de fecha 15 de agosto de 2024, por la cual se actualizaron los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que en la misma se detallan, para el segundo semestre del año 2024;

Que a fs. 694/702, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que, para la actualización del primer semestre del año 2025 en los diferentes conceptos se tomó: para el valor del Derecho de explotación ganadera por hectárea y por mes se verificó los valores de novillo publicado por el Mercado de Cañuelas, para establecer el valor de explotación de los carrizales se aplicó el 0.22 del valor de explotación ganadera, para el valor de Amarres de Barcazas para franja de un (1) metro por cincuenta (50) metros por semestre, equivalente el valor de un (1) litro de Gasoil grado 2 del ACA Corrientes, tomando como base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación y para los demás aranceles se tomó el índice del Hormigón Armado tomando la información proporcionada por la Dirección de Planificación y Obras de Corrientes de los períodos abril 2024 a septiembre 2024 el cual arrojó un incremento de 15,03%;

Que a fs. 706, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, toma conocimiento de lo propiciado a fs. 694/702, solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar el Derecho y Canon por Concesión de Islas Fiscales para el primer semestre del año 2025;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 806/2024, obrante a fs. 708, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 232/19, Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente
Resuelve

Art. 1º.-ACTUALIZAR los valores correspondientes al Derecho de Concesión y Canon de Islas Fiscales, por los conceptos que se detallan a continuación:

Derecho de Concesión de Uso de Islas Fiscales o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos ochenta y cuatro mil novecientos treinta con veintiún centavos ($84.930,21).

En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y ocho centavos ($451,48) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.

Para explotación de la actividad turística:

Cabañas (por persona y por mes):

- Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos siete mil ciento cincuenta y nueve con treinta centavos ($7.159,30).

Quincho o Parador (por mes):

- Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos veinticuatro mil quinientos veinticinco con sesenta centavos ($24.525,60).

- Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos trescientos siete con noventa y nueve centavos ($307,99).

Para explotación Agrícola y Apícola:

-Agrícola: por hectárea y por mes, pesos un mil

trescientos sesenta y seis con cuarenta y dos centavos ($1.366,42).
- Apícola: por hectárea y por mes, pesos un mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y dos centavos ($1.366,42).
Monto de Canon de Amarraderos de Barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:
- Equivalente al precio de un (1) litro de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes (valor a determinar al momento del efectivo pago tomando la base de la Resolución N° 1104/04 de la Secretaría de Energía de la Nación), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho.
- Para explotación de Carrizales 0,22 del valor de ganadería por hectárea y por mes, pesos noventa y nueve con treinta y tres centavos ($99,33).
Art. 2º.-DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.
Art. 3.-LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de la Provincia de Corrientes.
Art. 4º.-REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
A.B.
Ing. Mario Antionio Salvia

Sección Judicial

Remates - Buenos Aires

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 20/02/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual DUARTE, MARINA CELESTE/ NISSAN / VERSA 1.6 SENSE MT/ SEDAN 4 PUERTAS / DOMINIO AG107WZ/ AÑO 2023/ BASE $ 9518394,31//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Enero de 2025.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III
Martillero Leandro Ariel Agusti
I: 27/01 -27/01.-

Sección General

Convocatorias

Biblioteca Popular Villa Fedullo

Se convoca a los Socios de la BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO a la Asamblea General Ordinaria para el día 23/02/2025 a las 10:00hs en la sede social de calle Callao S/n entre Aconcagua y San Juan Villa Fedullo Bº "La Florida" Monte Caseros, Corrientes, a los efectos de considerar el Orden del Día:
1) Lectura del Acta anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria,

Balance General de Bienes e Informe correspondiente a los ejercicios económicos Nº 20 cerrado el 31/12/2024.
3)- Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
4) Clausura de la Asamblea Ordinaria.
Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum Legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.-
Ponce Hernán Exequiel. Presidente.-
Legal Nestor Abel, Secretario.-
I: 24/01 – V: 27/01.-

Casino Rio Uruguay S.A.

Convocase a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de Febrero de 2.025 a las 08:00 horas; y en segundo llamado a las 09:00 horas, en la sede de calle San Martin 988 Piso 1° de la ciudad de Paso de los Libres para tratar el siguiente temario:
Orden del Día
1 – Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2 – Consideración del motivo de la convocatoria tardía.
3 – Consideración de la documentación del Art 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.024.-
4 – Consideración de los resultados del Ejercicio.
5 – Consideración de la gestión del Directorio.
6 – Consideración de la remuneración del Directorio.
7 – Elección del Directorio y Síndicos para el ejercicio siguiente.
8 – Distribución de utilidades.
En virtud de lo establecido por el Art 237, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2° párrafo de la ley 19.550
Martín M. Carena – Presidente.-
I: 24/01 – V: 30/01.-

Sección Comercial

Testimonios

Seimac S.A.

La empresa SEIMAC S.A. con domicilio en la Ciudad de Corrientes -Provincia de Corrientes- sito en la calle Agustín P. Justo 2345, ha tomado la decisión de trasladar su domicilio societario a la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Para ello ha reunido su directorio quienes por acta de fecha 10 de octubre de 2024 ha puesto en consideración esta moción, para lo cual se fijo la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 15 de octubre de 2024 a las 15 horas, con el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Redactar el artículo primero modificado 3) Autorizar al Contador Luis María Del Cerro, o a quien autorice a realizar todos los actos , tramites y presentaciones pertinentes que eventualmente resulten necesarios para la inscripción del cambio de domicilio social y modificación del estatuto, ante la Inspección de Personas Jurídicas a cargo del registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, con facultades de suscribir declaraciones juradas de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones de dicho organismo, presentar y suscribir toda clase de documentos o instrumentos públicos y/o privados que fueran necesarios a tales efectos y realizar cuanto otro acto les sea requerido a tales fines. Moción que es aprobada por unanimidad. Reunida la Asamblea General Extraordinaria el día fijado, y estando el 100% del capital accionario por lo que dicha reunión reviste el carácter de unánime. Estando en tratamiento el punto numero 1) Designar a dos accionistas para firmar el acta, lo que es aprobado por unanimidad. Estando en tratamiento el punto numero 2) Efectuarla redacción del nuevo artículo 1ro, aprobando tal decisión por unanimidad. Estando en tratamiento el punto numero 3) Se resuelve autorizar al Cr Luis María Del Cerro a realizar los trámites necesarios para efectuar el traslado, lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente da por concluida la asamblea.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-11-4597-24 Caratulado SEIMAC S.A. S/Insc. Cambio Jurisdicción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-1-2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:27/01 – V: 27/01

Boletín Oficial de Corrientes
CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES